

Condiciones Generales de Compraventa RIPOL S.r.l. y Recubrim. Termoend. RIPOL SLU (08/2018)

§ 1 En general

Las condiciones generales de compraventa presentes tienen vigencia para todo tipo de ventas y entregas de recubrimientos termoendurecibles ("los productos") que realiza el Vendedor y están comprendidas tanto en las ofertas y las confirmaciones de orden de compra así como en el contrato de compraventa acordado entre el Vendedor y el Comprador. Ningún tipo de reglas o condiciones que impliquen modificaciones o agregados han de ponerse en práctica sin la anuencia expresa del vendedor.

§ 2 La realización de un acuerdo

Las ofertas del Vendedor no tienen un carácter vinculante sin un compromiso expreso al respecto. El contrato ("contrato de compraventa") entre el Vendedor y el Comprador se crea mediante la confirmación por escrito que el Vendedor realiza de la orden de compra del Comprador.

§ 3 La entrega

- 3.1 Si no estuviera expresado de otra manera en el contrato de compraventa, las condiciones de entrega se han de interpretar de acuerdo con el tenor expresado en INCOTERMS, hecho público por la Cámara Internacional de Comercio. La propiedad de los productos se transfiere al Comprador de acuerdo a las condiciones expresadas en el punto 4.
- 3.2 La cantidad se expresa con una tolerancia de $\pm 1\%$ (uno por ciento). Las cantidades que se expresan en el documento de transporte, como por ejemplo certificado de peso, conocimiento, boleta de envío y recibo de envío, han de ser consideradas correctas, en tanto no se pueda demostrar que son incorrectas.
- 3.3 La fecha de entrega indicada se ha de entender como aproximada si el Vendedor no ha confirmado expresamente una fecha de entrega determinada.
- 3.4 El material de embalaje que se puede volver a utilizar ha de ser retornado sin costo al Vendedor lo más pronto posible, luego de haber desempacado los productos. De lo contrario, el Vendedor tiene el derecho de cargar a la cuenta del Comprador una tarifa por concepto de leasing (alquiler a término) de acuerdo al precio acostumbrado establecido por el Vendedor.
- 3.5 Si las instrucciones de transporte del Comprador se ven sujetas a demora o si se estableciera una entrega posterior a la que está expresada en el contrato de compraventa, se considerará que la entrega ha sido realizada y los productos han de ser almacenados para el Comprador, estando los gastos a su cargo.

§ 4 Transferencia de la propiedad

- 4.1 La propiedad de los productos entregados continua siendo del Vendedor hasta tanto el precio de compraventa haya sido abonado en su totalidad. Mientras los productos sean propiedad del Vendedor, el Comprador deberá almacenar los mismos a cuenta del Vendedor. Si el Comprador no pagara el precio de compraventa de los productos de acuerdo con las condiciones de pago establecidas en la factura, el Vendedor tiene el derecho de recuperar los productos sin necesidad de que medie comunicación alguna.
- 4.2 No obstante lo que se establece en el parágrafo 4:1 más arriba, el comprador ha de tener derecho a hacer uso de los productos en su producción normal antes de que el pago se haya realizado y con reserva del derecho de propiedad podrá hacer uso de la parte de los productos que en este tiempo se mantuvieran intactos.
- 4.3 El riesgo de pérdida o daño ocasionado a los productos se transfiere al Comprador inmediatamente después de que se haya realizado la entrega de los mismos, de acuerdo con las condiciones de entrega al uso.

§ 5 Precio de compraventa

- 5.1 Los precios se expresan sin incluir el impuesto sobre el valor añadido (IVA). Los costos de IVA se expresan aparte.
- 5.2 Los precios se calculan de acuerdo al tipo de cambio, así como tasa de aduana, impuestos y otro tipo de tarifas públicas que tuvieran vigencia en el momento de escritura del contrato de compraventa. En caso de eventuales modificaciones de importancia en los tipos de cambio o de los impuestos o de las tarifas públicas posteriores a la escritura del contrato de compraventa, el Vendedor tiene el derecho de hacer los ajustes correspondientes.
- 5.3 En caso de aumento del precio de la energía, de la materia prima o de los medios requeridos para la fabricación del producto que ocurran antes de la fecha de entrega acordada, el Vendedor tendrá el derecho de aumentar el precio del producto reservado, comunicándole al Comprador por escrito, reservándose el Comprador el derecho de suspender la compra dentro de los siete días luego de haber recibido el mensaje.

§ 6 Pago

- 6.1 El precio de la mercadería se ha de abonar de acuerdo con las condiciones de pago impresas en la factura realizándose el pago a la cuenta bancaria que se indica. Si el Comprador no pagara antes de la fecha de vencimiento, asiste al Vendedor, además de los procedimientos que son usuales, el derecho de:
 - a) cargar a cuenta del comprador los intereses por mora (ex art. 1, párrafo 5 D.Lgs. 09/10/2002 n. 231 (tipos de interés BCE más 7 puntos) sobre el importe adeudado, por cada mes comenzado;
 - b) recibir una compensación del Comprador por todos los costos ocasionados por el cobro ejecutivo del importe adeudado;
 - c) suspender las entregas hasta tanto los importes adeudados sean abonados.
- 6.2 El importe pagado por el Comprador se ha de entender como el pago de una parte de los adeudos existentes en orden cronológico basado en la fecha de vencimiento.

§ 7 Garantías

- 7.1 El Vendedor garantiza que el producto cumple con las especificaciones expresadas en el contrato de compraventa, que el Vendedor ha de transferir la propiedad del producto sin limitaciones y además que el producto se ha

de entregar libre de hipotecas u otras cargas. El vendedor no da ningún otro tipo de garantía, expresa o sobrentendida, tampoco garantiza que el producto sea utilizable o conveniente para un objetivo determinado, si ello no fuera confirmado por escrito de acuerdo a lo establecido en el punto 7.2 aquí abajo.

- 7.2 Las recomendaciones o declaraciones que se hagan en relación con el producto no se han de entender como una garantía si no existe una confirmación por escrito que así lo exprese. El Comprador mismo deberá controlar, con la ayuda de pruebas o similares, si los productos son apropiados para el uso que se le quiere dar, tomando en consideración todos los aspectos que puedan afectar el uso previsto. Si el Vendedor se ha comprometido a realizar pruebas o tests por cuenta del Comprador, el Vendedor no se responsabiliza de:

- a) el aprovechamiento del resultado para un cometido determinado, cuando un uso similar no ha sido confirmado por escrito,
- b) otra interpretación de la información producida que la expresamente indicada, y
- c) discrepancias con el resultado que surjan fuera del medio ambiente del laboratorio como consecuencia de otros factores distintos a los parámetros establecidos para las pruebas o tests.

§ 8 Limitación de la responsabilidad

El Vendedor no se responsabiliza por la reducción de ganancias, pérdidas en la producción, deterioros indirectos o de otro tipo, independientemente de si los mismos fueran ocasionados por negligencia o no. Además de lo referido a la responsabilidad sobre el producto de acuerdo al artículo 9 más abajo, la responsabilidad de resarcimiento que tiene el Vendedor y la única compensación que ha de recibir el Comprador por deterioro en circunstancia de compraventa, uso o de una entrega no realizada, está limitada expresamente a la obligación de cambiar los productos defectuosos o devolver el importe abonado, en caso de una recesión de la compra justificada de un producto reservado, ocasionado por una demora en la entrega mayor que la establecida como fecha de entrega.

§ 9 Responsabilidad sobre el producto

El Vendedor ha de resarcir al Comprador por los costos eventuales que se hayan originado al Comprador a causa de lesiones o deterioros ocasionados por productos defectuosos, con la condición de que el Comprador haya utilizado los productos para el propósito previsto y en concordancia estricta con la información sobre el producto enviada por el Vendedor, con la condición además de que el Comprador haya realizado controles de producción continuados, que incluyen entre otras cosas la inspección técnica y pruebas de los componentes de la producción y los productos definitivos. Si no ha sido acordado expresamente por escrito, la responsabilidad de resarcimiento por lesiones o deterioro ha de estar limitada a 100.000,= (cien mil euros) de euros por cada suceso y dos millones y medio de euros por año. Las reclamaciones de tercera parte, que estén relacionadas con el uso que el comprador ha hecho de los productos, no son de la responsabilidad del Vendedor. El Comprador ha de indemnizar al Vendedor en el caso de que una demanda por compensación fuera dirigida contra el Vendedor.

§ 10 Control técnico, reclamaciones, notificación

Inmediatamente después de haber recibido los productos, el Comprador deberá inspeccionarlos con la minuciosidad y el esmero requeridos. Las reclamaciones eventuales que se deseen formular, en relación con la cantidad de los productos entregados y el estado en que los mismos se encontraran, han de ser comunicadas al Vendedor dentro de los 30 días siguientes a la realización de la entrega de los productos. Eventuales reclamaciones relativas a desperfectos no visibles de los productos han de ser comunicados al Vendedor dentro de los seis meses siguientes a la entrega de los mismos. La omisión de presentar una reclamación dentro de los plazos antes establecidos ha de implicar que los productos se consideren como coincidentes con las especificaciones. Los productos defectuosos no se han de destruir ni han de ser enviados al Vendedor antes de contar con la aprobación escrita del Vendedor.

§ 11 Force Majeure

Ninguna de las partes del convenio se considerará responsable por una demora ocurrida como consecuencia de acontecimientos que están fuera del control de las partes (Acontecimientos de Force Majeure), entre ellos huelgas u otro tipo de conflictos en el ámbito del mercado de trabajo, carencia de materias primas u otros medios de producción, falta de medios de transporte, desperfectos en las instalaciones industriales, incendio y explosiones, guerra y situaciones similares (como por ejemplo, atentados terroristas).

La parte del convenio que no pueda cumplir con sus obligaciones a consecuencia de Sucesos de Force Majeure deberá informar sin demora a la otra parte, así como comunicar el tiempo calculado para cumplir con lo acordado. Cada una de las partes tiene el derecho de suspender el cumplimiento de sus obligaciones de acuerdo al contrato, si la parte en cuestión estuviera incapacitada para cumplir con su compromiso durante un período mayor de tres meses como consecuencia de un Acontecimiento de Force Majeure.

§ 12 Circunstancias imprevistas

Si las circunstancias reinantes en el momento de firmar el contrato cambiaran antes del día establecido para la entrega en una medida tal que el cumplimiento de las obligaciones para una de las partes resultara demasiado pesado y que este cambio no hubiera podido razonablemente ser previsto por la parte en cuestión, el Vendedor y el Comprador han de intentar eliminar el problema referido con el cometido de mantener las intenciones del contrato a la vez que el equilibrio original entre las partes. Si no se llegara a un acuerdo dentro de un tiempo prudencial, a la parte afectada le asistirá el derecho de rescindir el contrato en lo que se refiere a las entregas no realizadas.

§ 13 Ordenamiento legal aplicable, foro legal

El contrato de compraventa ha de ser regulado e interpretado de acuerdo con las leyes y decretos del país en el cual la sede central del Vendedor se encuentra ubicada. Los litigios relativos al contrato de compraventa han de ser remitidos sin excepciones al juzgado competente en el lugar donde la oficina del demandado se encuentra ubicada.